

ACTA CIERRE

Mesa Protocolar de Claustro

En Santiago, a 11 de abril del 2016, los miembros de la Mesa Protocolar de Claustro, órgano conformado por los representantes de todos los estamentos de la comunidad universitaria y por dos representantes de la autoridad de la Universidad señalan lo siguiente:

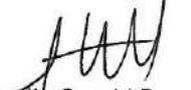
1. Esta instancia fue constituida el 4 de junio de 2015 al alero del Acuerdo del 25 de mayo entre los representantes estudiantiles y los representantes de la Universidad Central de Chile.
2. El objetivo de su trabajo se centró –según consta en acta N°1– en “discutir nuevamente aspectos orgánicos y procedimentales del reglamento propuesto, especialmente en lo que dice relación con el carácter vinculante y los porcentajes de ponderación de las votaciones”.
3. Conforme lo anterior, esta instancia sesiono durante 7 meses, culminado su trabajo el 28 diciembre de 2015.
4. Debido a problemas de agenda no se pudo concretar durante la primera semana de enero la reunión con el Sr. Rector para proceder a la entrega formal del reglamento.
5. En virtud de lo anterior, se envió a rectoría el texto con el reglamento de claustro y cronograma el pasado 15 de enero.

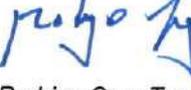
Al haber concluido nuestro trabajo, éste quedó a disposición de las instancias institucionales de la universidad.

Agradecemos la confianza y apoyo que se nos brindó para concluir nuestro trabajo.


Marco Moreno Pérez
Representante Rector


Roberto Castro Tapia
Representante Rector


Claudia Cecchi Bernales
Representantes Profesores


Rodrigo Grez Toso
Representantes Profesores


Clemente Espinosa Saavedra
Representante Pleno Federativo


Michel Arredondo González
Representante Federación Estudiantes


Viviana Pozo Ovalle
Representante Trabajadores


Manuel Vásquez Neira
Representante Trabajadores

Neftalí Carabantes Hernández
Secretario General y Ministro de Fe

REGLAMENTO DE CLAUSTRO UNIVERSITARIO UNIVERSIDAD CENTRAL

§ Términos Preliminares

ARTÍCULO 1º: El Claustro de la Universidad Central es una instancia solemne de participación, de diálogo y expresión de las ideas de la comunidad reunida en claustro, cuyo objetivo es analizar y proponer temas para el quehacer académico e institucional de la universidad. Las propuestas formales que emanen del Claustro serán dirigidas a las autoridades superiores del gobierno universitario para que estas les den curso a través de los canales establecidos en el estatuto de la Universidad.

En el Claustro se tratarán todas las temáticas referentes a la vida universitaria, y que serán propuestas por los miembros de la comunidad que se hayan inscrito al Claustro, en la forma y oportunidad que se señalen. Además, serán especialmente incorporados a la discusión claustral los temas tratados y aprobados por las Facultades en los procesos de Claustro de Facultad.

ARTÍCULO 2º. Tendrán derecho a participar en el Claustro Universitario, todos los Académicos, Estudiantes, Funcionarios y Egresados de la Universidad Central de Chile. Cada participante no podrá estar inscrito en más de un estamento de los considerados en el presente reglamento.

Se considerara, para efectos del presente reglamento, dentro del estamento Académico a los Directivos de la Universidad Central Académicos y no Académicos que desempeñan funciones, al momento de su inscripción en el claustro, en los siguientes cargos: Vicerrectores de Administración y Finanzas y Desarrollo Institucional, Directores de las Vicerrectorías, Secretario General, Contralor, Director de Comunicaciones Corporativas, Director de Aseguramiento de la Calidad, Director de Relaciones Internacionales, Directores de Área de la Direcciones Institucionales.

ARTÍCULO 3º. Habrá un organismo colegiado y multi-estamental, denominado Mesa Ejecutiva Central (MEC), que se encargará de la gestión y coordinación del proceso de Claustro Universitario. Esta mesa estará integrada por cuatro académicos; dos estudiantes; dos funcionarios; y, dos egresados. Además conformarán la mesa el Rector, el Vicerrector de Administración y Finanzas con derecho a voz, y el Secretario General de la Universidad quien ejercerá las funciones de secretario y ministro de fe de la MEC.

El Rector dictará una resolución convocando a los estamentos para dar inicio al claustro e iniciar el proceso de elección de representantes ante la MEC, de acuerdo al calendario anexo al

presente reglamento. Asimismo, dispondrá la confección de las nóminas de funcionarios y académicos por la Dirección de Recursos Humanos, y de los Estudiantes por el Departamento de Colegiatura.

Para efectos de formar la Mesa Ejecutiva Central, cada Facultad y el ICTUCEN, por medio del Secretario de Facultad o su Director, respectivamente, enviará al Secretario General el nombre de un representante académico, el que será elegido por su estamento. Una vez que los representantes sean elegidos, el Secretario General les convocará a una reunión con el objeto que entre los mismos, elijan a su vez a cuatro académicos que participarán como representantes del estamento en la MEC. El Secretario General tomará acta de la reunión la que consignará la asistencia y los resultados de la votación que se produzca.

En cuanto a los demás integrantes de la MEC, estos serán elegidos por sus propios estamentos.

Las actas y documentos en que conste el proceso de elección serán remitidos de inmediato al Secretario General.

Se informará al Rector los nombres de los miembros elegidos por cada estamento, al menos un día antes del inicio de sus labores, y este procederá a formalizar su constitución.

Esta instancia deberá estar constituida e iniciará sus labores a más tardar el 18 de abril del año 2016.

ARTÍCULO 4. El Secretario General hará las veces de Secretario de la Mesa y actuará como Ministro de Fe, tomará las actas, colaborará en las cuestiones operativas que le corresponda, y tendrá derecho a voz, pudiendo delegar total o parcialmente sus funciones, con la anuencia del Presidente de la MEC.

ARTÍCULO 5. La MEC tendrá por objeto velar por la correcta implementación de todas las actividades del Claustro Universitario, así como el garantizar la debida representatividad y participación de los distintos estamentos que se convocan en este reglamento, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

- 1) Constituir, dirigir, organizar y orientar el funcionamiento de las Mesas Temáticas;
- 2) Organizar y dirigir las realización de instancias plenarios del Claustro;
- 3) Interpretar y ejecutar las disposiciones de este reglamento;
- 4) Resolver toda clase de controversias o reclamaciones que se susciten a propósito del proceso de claustro, en única instancia;
- 5) Coordinar toda actividad administrativa relacionada con las puesta en marcha del claustro, realizar convocatorias, modificación fundada del calendario anexo, confección y revisión de padrones, organización electoral y computo de votaciones;

- 6) Requerir de las mesas temáticas las informaciones sobre el desarrollo del proceso y sus resultados;
- 7) Requerir el apoyo de cualquier unidad técnica de la Universidad y que se necesite para el desarrollo de las actividades;
- 8) Actuar como órgano calificador de la votación.
- 9) En general, toda otra acción que deba realizarse para un mejor desarrollo del Claustro.

ARTÍCULO 6. La Presidencia de la MEC le corresponderá ejercerla al Rector, quien dirigirá las sesiones y las actuaciones plenarias del Claustro. Asimismo, en su primera sesión la MEC designará, a propuesta del Presidente, un Secretario Ejecutivo quien tendrá la responsabilidad de la organización material del Claustro en lo que respecta a las actividades de gestión, organización y difusión, debidamente mandatadas por la MEC. Asimismo en dicha sesión se tomará los acuerdos acerca de su funcionamiento y calendario de sus actividades.

ARTÍCULO 7. La MEC sesionará debiendo cumplir un quórum, que se obtendrá con la asistencia de a lo menos la mitad de los representantes de cada estamento. No cumpliéndose el quorum de asistencia antes señalado, la mesa deberá sesionar en segunda citación la que será programada para día y hora distintos, y en cuyo caso no se exigirá quorum alguno. La segunda citación se hará informando en detalle las temáticas cuyo acuerdo sea requerido.

En todos los casos, la Mesa Ejecutiva Central aprobará y tomará acuerdos por la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión.

ARTÍCULO 8. El desarrollo de las sesiones de la MEC será consignado en actas, las que serán redactadas, mantenidas y comunicadas a los Secretarios de Facultad por el Secretario General. En ellas se dejará constancia de la asistencia, los acuerdos tomados y las opiniones disidentes. Cualquier miembro de la comunidad Universitaria podrá acceder al conocimiento de estas Actas, una vez que sean aprobadas por la MEC, solicitándolo así al Secretario(a) de Facultad respectivo.

ARTÍCULO 9. La MEC deberá realizar las acciones que garanticen la debida participación de la comunidad Universitaria proveniente de la sede regional.

ARTÍCULO 10. Con la debida antelación, la MEC velará porque se habilite un sistema de respaldo electrónico, que contará con los antecedentes e informaciones que sirvan para nutrir el trabajo de las mesas temáticas, debiendo contar con a lo menos los siguientes documentos: el Informe Final de los Claustros de Facultad, el plan estratégico corporativo, el proyecto educativo, los balances generales, los estatutos de la Universidad y los principales reglamentos institucionales.

Este sistema estará a disposición de las mesas temáticas, las que podrán incorporar antecedentes y documentos propios.

La generación, puesta en marcha y administración de los sistemas de registro, padrones electorales, plataformas de información y votaciones del Claustro, serán de responsabilidad de la MEC e implementadas a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, dependiente de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 11. La MEC coordinará la provisión de los materiales que se necesiten para el correcto desarrollo de las actividades del claustro.

§ Publicidad y Difusión

ARTÍCULO 12. La MEC deberá velar porque el proceso de Claustro cuente con la mayor publicidad y difusión posible, ya sea por medios impresos, audiovisuales o electrónicos, permitiendo que las diferentes etapas del Claustro sean públicas, ampliamente participativas y transparentes.

I. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS E INSCRIPCIÓN AL CLAUSTRO

§ Convocatoria al Claustro e Instalación de la MEC.

ARTÍCULO 13. Constituida la MEC, y a más tardar dentro de 4 días hábiles desde su constitución, ésta acordará el calendario definitivo de actividades del claustro, y realizará la convocatoria del claustro resguardando que todo el proceso cuente con la mayor difusión posible.

ARTÍCULO 14. La MEC deberá socializar el calendario completo de las etapas del Claustro, por todos los medios posibles, y en especial a través de afiches y de la página web institucional.

ARTÍCULO 15. La MEC fijará un plazo no menor de 5 días corridos para que todo miembro de la comunidad universitaria presente sus propuestas de discusión temática. La presentación deberá hacerse ante la propia MEC por los medios que ésta señale, y deberá incluir el título del tema, una

breve fundamentación del mismo y la singularización del proponente con nombre, cédula de identidad, estamento y escuela a la que pertenece.

ARTÍCULO 16. Vencido el plazo indicado en el artículo anterior, la MEC se reunirá y procederá a organizar y sistematizar las propuestas, con el objeto de dividir su tratamiento en cuantas mesas temáticas de trabajo sean necesarias, resguardando la inclusión de todos los temas propuestos.

A continuación, la MEC comunicará por la vía más idónea la apertura del proceso de inscripción de los participantes al Claustro, así como los temas y mesas que se hayan definido.

§ Inscripción al Claustro Universitario

Artículo 17º: Al Claustro podrán inscribirse todos quienes pertenezcan a los estamentos de la Universidad Central, debiendo señalar al momento de la inscripción, la mesa temática en que participará, nombre completo, cédula de identidad, estamento, y escuela o unidad a la cual pertenece. Sera requisito esencial para la validez de la inscripción en el Claustro y la posterior participación en el mismo, que a lo menos el 3 % de los potenciales participantes de cada estamento, conforme a la definición establecida en el presente reglamento, estén debidamente inscritos en el Claustro. Si no se cumpliere con estos requisitos la Mesa Ejecutiva de Claustro tendrá plena autonomía para tomar la decisión de la participación de los estamentos si estos tuvieran una menor participación a lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 18. La MEC mantendrá un registro de los miembros que se hayan inscrito para participar en el Claustro, así como de las respectivas mesas temáticas. Quienes no figuren inscritos en el registro no podrán participar en el Claustro, ya sea en el trabajo de las mesas temáticas como en las instancias plenarios. La inscripción y participación en el Claustro será personal e indelegable, no pudiéndose actuar por medio de mandatario ni representante.

§ Pérdida de la calidad de miembro del Claustro

ARTÍCULO 19. La calidad de miembro del Claustro se pierde por la ausencia injustificada de dos actividades consecutivas. Esta sanción será aplicada por la MEC, a propuesta de la respectiva mesa temática, pudiendo ambas entidades considerar la justificación que se alegue.

ARTÍCULO 20. Se perderá también la calidad de miembro del Claustro Universitario por las siguientes causales:

- 1) Por pérdida la calidad de Directivo, Académico, Funcionario o Estudiante de la Universidad Central;
- 2) Por acuerdo de la MEC, en caso se imputen hechos de transgresión al Reglamento de Convivencia y Vida Estudiantil; Y,
- 3) En el caso de los representantes estamentales, por revocación del mandato acordada por el organismo de representación formal del estamento. En este caso, el acto de revocación deberá designar un nuevo representante.

§ Socialización de propuestas temáticas

ARTÍCULO 21. La MEC deberá publicar por todos los medios idóneos, un listado con las personas inscritas para participar en el Claustro y las propuestas que se hayan sistematizado en las correspondientes mesas temáticas de trabajo.

II. INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

§ Pleno Inicial

ARTÍCULO 22. El Claustro Universitario se iniciará con un pleno inicial en que participarán todos quienes se hayan inscrito oportunamente. El Presidente del Claustro dará la bienvenida y motivará el trabajo que se espera realizar, dando a conocer los aspectos más relevantes del proceso, así como los diferentes temas a tratar, la composición de las respectivas mesas temáticas, y los plazos y fechas de las actividades.

§ Instalación y funcionamiento de las Mesas Temáticas

ARTÍCULO 23. A continuación, se procederá a la instalación de las mesas temáticas las que gozarán de plena autonomía para fijar su forma de organización, debiendo elegir por mayoría simple de sus miembros a un Presidente y un Secretario.

Las Mesas Temáticas conforman la instancia principal de participación, y estarán encargadas de analizar y debatir los diferentes aspectos que se les haya encomendado, proponiendo ideas y conclusiones que luego serán sometidas a conocimiento del Claustro, que representa a la comunidad Universitaria.

Las mesas temáticas podrán definir libremente un régimen o calendario para sus reuniones, el que respetará las fechas y plazos informados por la MEC.

La composición numérica de las mesas temáticas será definida previamente por la MEC, cautelando que se permita una amplia participación de los estamentos y un diálogo respetuoso.

Para tales efectos, la MEC podrá acordar la reestructuración de las mesas, considerando que se mantenga la debida coherencia de los temas.

ARTÍCULO 24. Sin perjuicio de lo anterior, las mesas temáticas deberán estar compuestas a lo menos por tres estamentos. La MEC y las mesas temáticas deberán hacer todos los esfuerzos posibles para que exista la debida representación multi-estamental en cada actividad del Claustro.

ARTÍCULO 25. Las Mesas Temáticas deberán cumplir un quórum para sesionar, que será del 50% de los miembros de la respectiva mesa temática, y deberá asistir a cada sesión a lo menos un miembro de cada estamento que componga la mesa. En caso que no se obtenga este quorum, se deberá convocar a una nueva sesión en día diferente, la que se llevará a efecto con los miembros que asistan, sin exigencias de quorum.

ARTÍCULO 26. El presidente y el secretario de cada mesa temática, serán responsables de hacer, en la primera sesión, una presentación de los elementos principales relacionados con el tema sometido a su discusión, considerándose como base, los documentos y antecedentes que se encuentren a su disposición. Para preparar esta presentación, deberá contarse con un plazo razonable entre la constitución de las mesas y el inicio del trabajo de las mismas.

ARTÍCULO 27. Los acuerdos que se tomen por las mesas temáticas deberán ser representativos, buscando previamente el consenso. En caso de existir disensos, se producirá votación, aprobándose las iniciativas por mayoría simple de los miembros presentes de la mesa. En los acuerdos y votaciones que se practiquen al interior de las mesas temáticas no se observarán porcentajes de ponderación.

ARTÍCULO 28. Las sesiones de las mesas temáticas serán públicas, pudiendo asistir a ellas otros miembros de la comunidad universitaria que no se encuentren inscritas en el claustro o que se encuentren inscritas en otra mesa, pero sin derecho a voz ni voto.

§ Recepción de conclusiones de las Mesas Temáticas

ARTÍCULO 29. Las mesas temáticas deberán levantar un acta por cada sesión, en la cual se hará constar la asistencia de los miembros de la mesa, el debate que se suscite y los acuerdos alcanzados.

ARTÍCULO 30. Junto a las propuestas finales de cada mesa, se consignará el voto de minoría y sus argumentos principales, en caso de existir estos.

ARTÍCULO 31. Concluido el plazo para la discusión por mesas temáticas, éstas deberán remitir a la MEC sus conclusiones, informaciones y propuestas específicas que se hayan alcanzado, las que serán redactadas de tal manera, que permitan ser votadas considerando una fórmula de respuestas binarias.

§ Pleno Final

ARTÍCULO 32. Las propuestas que se hayan recibido de todas las mesas temáticas serán expuestas en un pleno final, por sus respectivos presidentes o secretarios. Esta exposición de las propuestas tendrá por objeto el darlas a conocer a todo el claustro, previo a su votación.

§ Generación del voto y proceso eleccionario

ARTÍCULO 33. Los preparativos para el proceso de votación corresponderán a la MEC, la que deberá crear y mantener un padrón electoral que incluya a todas las personas que conforman la comunidad universitaria, ordenados por estamento y en forma alfabética.

El padrón general será confeccionado con los antecedentes que serán requeridos a las distintas unidades de la Universidad, las que no podrán excusarse de brindar oportunamente los listados actualizados y clasificados por estamento.

ARTÍCULO 34. Terminado el pleno final y considerando las exposiciones realizadas, la MEC procederá a la confección del voto por el cual se decidirán las propuestas emanadas del Claustro y del trabajo de las mesas temáticas.

ARTÍCULO 35. La redacción del voto deberá proponer preferentemente al votante una alternativa binaria de decisión, ya sea indicando la aprobación o rechazo de cada propuesta, o indicando se señale una preferencia entre dos o más propuestas determinadas que se hayan formulado por la mesa temática.

ARTÍCULO 36. Una vez confeccionado el voto, y previo a la votación, éste será difundido ampliamente a fin de que la comunidad conozca su contenido con la debida antelación. El plazo mínimo entre la publicación del voto y el día en que se inicie el periodo de la votación será de 5 días hábiles.

§ Votación del Claustro

ARTÍCULO 37. Tendrán derecho a voto todas las personas que formen parte de la comunidad de la Universidad Central, sin distinción de estamento. Sin embargo, y para efectos del cómputo, el voto de cada estamento estará sujeto a la siguiente ponderación:

- a) Académicos: 60%
- b) Estudiantes: 22%
- c) Funcionarios: 12%
- d) Egresados: 6%

ARTÍCULO 38. Para votar no existirán exigencias de antigüedad, ni jerarquías de cualquier clase, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 33.

ARTÍCULO 39. Para la validez de la votación y aprobación o rechazo de cada propuesta se exigirá un quorum de participación equivalente al mismo número de inscritos en el claustro, sin distinción de estamentos.

ARTÍCULO 39 bis. Para la aprobación definitiva de cada propuesta se requerirá mayoría simple del voto ponderado.

ARTÍCULO 40. En el lugar definido y en el cual se realizará la respectiva votación y en un lugar cómodo y visible, se ubicarán las mesas receptoras que estarán habilitadas para el voto presencial durante el día de votación. En cada Facultad se dispondrán de una mesa receptora de sufragios conformada por miembros de la Facultad, quienes serán designados por el Consejo de cada Facultad y coordinados por el Secretario(a) de Facultad respectivo.

Las mesas receptoras de sufragios deberán cautelar que los votos sean emitidos de manera personal y directa, con la debida confidencialidad y privacidad.

Las mesas receptoras deberán permanecer abiertas durante un lapso de 12 horas continuas.

ARTÍCULO 41. Los votos se efectuarán a través de urnas y serán impresos por los vocales en el mismo momento de presentarse un votante. Previo a emitir el voto, los vocales requerirán el carnet de identidad del votante, y confirmarán su habilitación en el padrón. No se recibirá como identificación otro documento que no sea el carnet de identidad.

Los vocales emitirán la papeleta, le harán los dobleces, la timbrarán como original por su costado exterior y la entregarán al votante para que éste proceda a votar en un espacio dispuesto para ello. A continuación, el voto será cerrado por el votante, de manera que permita a los vocales inspeccionar el timbre, y finalmente se depositará al interior de la urna por el propio votante.

Emitido y depositado el voto en la urna, el vocal procederá a registrar al votante en el sistema.

El proceso del acto electoral y sus diferentes trámites previos, coetáneos y posteriores, serán regulados por la MEC, especialmente en lo que se refiere a la confección del padrón de los estamentos y calendario de las actividades.

ARTÍCULO 42. El padrón de votación presencial, solicitará a lo menos el nombre, apellidos, RUT, Escuela y estamento a que pertenezca el votante. El sistema de votación deberá mantener el cuidado respecto del secreto del voto, la seguridad de la emisión y la protección de los datos personales.

ARTÍCULO 43. Finalizado el día de votación, y dentro de las 48 horas siguientes a su cierre, la MEC informará de los resultados finales de la votación.

ARTÍCULO 44. El Acta Final de resultados será publicada y difundida a través de todos los medios institucionales, una vez suscrita por todos los miembros presentes de la MEC.

[Handwritten blue ink signatures and marks on the right margin, including a large 'X' at the top, a vertical line, and several illegible signatures.]

III. CLAUSURA DEL CLAUSTRO

§ Acto de Clausura

ARTÍCULO 45. Dentro del plazo de 15 días corridos siguientes a la votación, la MEC realizará un acto de clausura, en que se darán a conocer los resultados de la votación general, haciéndose un recuento de los principales hitos del proceso y señalando cual será el curso de las propuestas acordadas.

ARTÍCULO 46º. En el mismo acto, la MEC hará entrega del acta con los resultados de la votación y el informe final del proceso al Rector. Las propuestas formales que emanen del Claustro serán dirigidas a las autoridades superiores del gobierno universitario para que estas les den curso a través de los canales establecidos en el estatuto de la Universidad.

ARTÍCULO 47º. El Rector dará cuenta pública a la comunidad universitaria de los avances en las propuestas emanadas del claustro, a más tardar el día 30 de noviembre de 2016, y una vez en cada semestre académico del año 2017.

§ Finalización del Proceso

ARTÍCULO 48º. El plazo máximo para completar el desarrollo de todo el proceso de Claustro Universitario será el 01 de julio de 2016, impostergablemente.

ANEXO - CALENDARIO DE CLAUSTRO UNIVERSITARIO 2016

Lunes 21 de Marzo: Convocatoria de Rectoría

Abr-16

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SAB	DOM
					1	2
						3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
				Plazo final informar al Rector composición MEC		
18	19	20	21	22	23	24
PLAZO FINAL CONSTITUCIÓN MEC				Plazo final para fijar calendario (MEC)		
25	26	27	28	29	30	
RECEPCIÓN DE PROPUESTAS TEMATICAS y RECLAMOS AL PADRÓN						

May-16

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SAB	DOM
						1
2	3	4	5	6	7	8
Organización de mesas tematicas y Resolución de Reclamos al Padrón						
9	10	11	12	13	14	15
Publicación Listado de Mesas	Inscripción al Claustro y a Mesas Temáticas			PLENO INICIAL		
16	17	18	19	20	21	22
Trabajo de mesas						
23	24	25	26	27	28	29
Trabajo de mesas						
30	31					
	PLENO FINAL					

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]

Jun-16

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES	SAB	DOM
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
		PUBLICACIÓN DEL VOTO				
13	14	15	16	17	18	19
		<u>VOTACIÓN</u>		PLAZO FINAL INFORME RESULTADOS		
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	1 de Julio		
<u>FERIADO</u>				ACTO DE CLAUSURA PLAZO MAXIMO CLAUSTRO		

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page, including a large scribble, a signature, and another scribble.]